

VISTO:

El Expediente N° 2353/06 iniciado por el señor Hugo O. Pérez, informando que ha recibido Carta Documento de reclamo de la deuda que registra en concepto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y que se le considere su situación habida cuenta que en los años 2001/2003 estuvo en emergencia agropecuaria, adjuntando constancias y, solicitando se reconsidere su situación.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 16, consignando que figura a nombre del recurrente en los registros catastrales, la parcela 828br y 828bs de la Circunscripción IX- Sección Rural, consignando que en los años 2001 a 2003 fueron declaradas en Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales que detalla, excepto el período 1-7-03 al 31-12-03 que le fuera rechazada por no alcanzar el porcentaje mínimo establecido en la Ley 10390 y modificatorias (50%), agregando las copias de las declaraciones y de las imágenes satelitales, que dan cuenta de los porcentajes de afectación.

EL informe de la Dirección de Rentas de fojas 18 a 21, informando que registra deuda en ambas parcelas por los años 2001 a 1 a 3 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que con las imágenes agregadas y los Certificados expedidos queda acreditada la afectación del campo.

Que es necesario dar una respuesta al contribuyente, conforme surge de las constancias adunadas y por el año 2005.

Que es facultad del Departamento Deliberativo resolver la situación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide consignando que el proyecto se ajusta a Derecho (fs 22

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4346

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase el 50% de la deuda que registran los Contribuyentes N° 32876 y 32877, por el año 2001, Cuotas 1 a 5 y 2002, Cuotas 1 a 5, por los predios identificados catastralmente como Circunscripción IX - Sección Rural – Parcelas 828br y 828bs respectivamente, propiedad del Sr. Hugo Osmar Pérez, en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.